

ACUERDO MARCO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS - C035/13-SI

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Benigno Pendás García, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio.

DE OTRA PARTE, D. Luis Florencio Santa-María Pérez, como Secretario General de la Entidad Pública Empresarial Red.es con domicilio en Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, C.P. 28020, y C.I.F. Q-2891006-E (en adelante RED.ES), actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública de 18 de julio de 2008, en sustitución del Director General, D. Borja Adsuara Varela, quien a su vez ostenta las facultades delegadas a su favor según lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo marco de encomienda de gestión y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene



encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

SEGUNDO.- Que el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones, configura a Red.es como una Entidad Pública Empresarial, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la sociedad de la información, así como la de asesoramiento de la Administración General del Estado en esta materia.

Por su parte, y de manera más detallada, el artículo 3.1 letra e) 1ª del Estatuto de Red.es, establece que corresponde a la entidad, dentro de la función genérica de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, “la gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, incluyendo la ejecución de los programas para la extensión de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información que le encomiende la Administración General del Estado, incluidos los correspondientes a fondos estructurales comunitarios, cuya gestión no esté atribuida a otros órganos.”

Asimismo, el artículo 30 del citado Estatuto dispone que “La entidad pública empresarial, como medio propio y servicio técnico de la Administración, estará obligada a realizar los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado y los entes, entidades, organismos y sociedades vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella en las materias objeto de sus funciones de asesoramiento, elaboración de estudios e informes, ejecución de programas y apoyo establecidas en los párrafos b), d) y e) del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y del artículo 3.1 del presente Estatuto.”. En este sentido, dispone el mismo artículo que “Red.es está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración General del Estado y los entes, entidades, organismos y sociedades vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de Red.es con la Administración General del Estado y los entes, entidades, organismos y sociedades

29/05/2013
03251503C
Firmado por: SANTA MARIA PEREZ, LUIS FLORENCIO (FIRMA)
AC: CN=AC DNIE 001 OU=DNIE O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA,C=ES
Entidad Pública Empresarial Red.es

30/05/2013
42771808L
Firmado por: PENDAS GARCIA, BENIGNO (FIRMA)
AC: CN=AC DNIE 001 OU=DNIE O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA,C=ES



vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.”

TERCERO.- Que para la realización de sus funciones, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales dispone de unos medios informáticos y de telecomunicaciones a los que es preciso dotar del mayor rendimiento y eficacia para el cumplimiento de los fines que el Organismo tiene establecidos.

CUARTO.- Que el presente texto ha sido informado de conformidad por la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 25 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y por motivos de eficacia y eficiencia, las partes ACUERDAN encomendar la gestión de los servicios informáticos y de comunicación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales a la entidad pública empresarial RED.es, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ANEXOS

1. El CEPC encomienda a la Entidad Pública Empresarial Red.es los servicios informáticos y de comunicación que se recogerán en los sucesivos anexos a este Acuerdo marco. Su objetivo final es establecer una plataforma única de gestión electrónica del CEPC (tanto del *back office* como del *front desk*), integral e interpretativo, que cumpla la normativa vigente emanada de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Asimismo el CEPC podrá encomendar el apoyo en la gestión de su comunicación externa.

2. Esta plataforma permitirá definir que los documentos administrativos cumplen con la normativa aplicable, en un repositorio común, con posibilidad de obtener informes de gestión y con integración en aplicaciones de la AGE como Sorolla2, SIC3 y la plataforma de contratos del Estado.

3. Para lograr este objetivo final, se aprobarán anexos a este Acuerdo marco. En cada uno de ellos se especificarán las actividades concretas, su programación, así como los aspectos presupuestarios.



SEGUNDA.- FACULTADES Y COMPROMISOS DEL CEPC

1. El CEPC asumirá la dirección de las actuaciones cuya gestión se encomienda y realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas, así como el seguimiento de la gestión de los fondos correspondientes.

2. Asimismo, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Facilitar a Red.es la colaboración y el apoyo que sea preciso para la mejor realización de la presente Encomienda de gestión.
- b) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la entidad.
- c) Realizar las actuaciones técnicas, si fuesen precisas, en los sistemas informáticos del CEPC para la ejecución de las actuaciones encomendadas a Red.es.
- d) Proporcionar las licencias software y el hardware requerido, si fuesen precisos, para el funcionamiento de los aplicativos que se pudiesen desarrollar al amparo de la presente encomienda, excepto en aquellos casos en que se recojan específicamente en el presente Acuerdo marco.
- e) Abonar a Red.es las cantidades previstas en los correspondientes anexos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

TERCERA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Corresponde a al CEPC resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse. El CEPC también será competente para resolver cualquier cuestión que se le asigne en la presente Encomienda marco de Gestión y en sus anexos.

2. Asimismo, corresponde al CEPC la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actuaciones cuya gestión material se le encomiendan, de los estados de gastos de las mismas y de la justificación documental que Red.es presente a este respecto, quedando todo ello debidamente reflejado en las actas correspondientes.

CUARTA.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR RED.ES AL CEPC.

1. Red.es proporcionará al CEPC información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, que deberá contener al menos los siguientes documentos:



- a) Memoria técnica detallada previa al inicio de la actividad.
- b) Memoria general de actividades semestral.

2. Toda esta documentación será remitida al CEPC con anterioridad a la celebración de la reunión que corresponda.

3. Red.es deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

4. La justificación por Red.es de las actuaciones objeto de esta encomienda se realizará con aportación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto.
- c) Entrega final del producto portal web en su última edición, a la finalización de los trabajos descritos en la presente Encomienda, en el mismo formato en que haya sido publicado en la red de internet, para su archivo por parte del Ministerio de la Presidencia.

QUINTA.- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS.

1. La financiación de las actuaciones encomendadas corresponderá CEPC, según lo que establezca cada Anexo a este Acuerdo marco.

2. Los pagos correspondientes se realizarán una vez efectuados los trabajos encomendados, previo certificado de conformidad, pudiendo realizarse pagos parciales a medida que se ejecuten o finalicen las diferentes actividades que conforman la encomienda realizada, para lo cual Red.es deberá emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

3. La subcontratación por parte de RED.ES podrá alcanzar a todas las actividades descritas en el Anexo I al presente documento, con excepción de las actividades de Dirección y Supervisión del Proyecto, que se efectuará por los medios propios de Red.es, de acuerdo con las tarifas vigentes, según se refleja en la tabla anterior.



SEXTA.- LIQUIDACIÓN.

Para la liquidación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, para la liquidación de la encomienda se aportará la siguiente documentación:

- Certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.
- Factura por la entidad encomendada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Acuerdo marco de encomienda de gestión surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, si el desarrollo de las actividades encomendadas lo requiere, podrá ser prorrogado de forma expresa a propuesta del CEPC.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Encomienda de gestión tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1 n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se registrá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse. De conformidad con lo previsto en el citado precepto, los contratos que celebre Red.es para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo quedarán sometidos a lo regulado en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de Entidad Pública Empresarial de Red.es.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo Marco, en dos ejemplares y a un solo efecto, en la fecha señalada en la firma electrónica del Secretario General de Red.es.

**Por el Centro de Estudios Políticos
y Constitucionales**

**Por la Entidad Pública Empresarial
RED.ES**

Benigno Pendás García

Luis Santa-María Pérez